



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 094/SO/28-09-2023

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES EVENTUALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MONITOREO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN DE MONITOREO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA VERIFICACIÓN DE APOYO CIUDADANO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y EL MODELO DE CONVOCATORIA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016 aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 013/SO/25-03-2020, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

5. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo 019/SO/27-05-2020.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

7. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el Dictamen 01/JE/19-04-2023, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 20 de abril de 2023, mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 21 de julio de 2023, mediante Acuerdo 053/SE/21-07-2023, el Consejo General, aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

10. El 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Administración, analizó y aprobó la remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna, la propuesta de Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 25 de septiembre de 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna, de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 014/CENI/25-09-2023, por el que se emitieron las observaciones al anteproyecto de Lineamientos para el procedimiento de selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

12. El 27 de septiembre de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo, 014/CA/27-09-2023, aprobó los Lineamientos para la selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desarrollar las actividades relacionadas con el monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral y la verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2023-2024 y el modelo de Convocatoria.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, determina que en el estado de Guerrero, toda persona individual o colectiva es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

IV. Que el artículo 6, numeral 1, fracción I, de la Constitución Política Local, establece que el estado de Guerrero reconoce el derecho al trabajo y que este garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

v.Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

VI.Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

VII.Que el artículo 180 de la LIPEEG, determina que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VIII.Que el artículo 188, fracción VII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer por conducto de su Presidencia y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

IX.Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

✘ Que la presente convocatoria y los Lineamientos, son aplicables a las áreas y órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen el procedimiento y los perfiles necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Durante el procedimiento se realizarán las siguientes etapas:

I Primera etapa: Postulación

- a) Publicación y difusión de la Convocatoria Pública.
- b) Registro de postulantes.
- c) Verificación de requisitos.

II. Segunda etapa: Evaluación

- a) Examen de conocimientos.
- b) Evaluación Curricular
- c) Entrevistas.

III. Tercera etapa: Resultados:

- a) Calificación final y criterios de desempate.
- b) Contratación de personas seleccionadas.
- c) En su caso, utilización de una lista de reserva.

El procedimiento se realizará bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, se garantizará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, se prevén y eliminan todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo siempre la igualdad de oportunidades y de trato

Las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Administración, serán las responsables de llevar a cabo la selección y contratación de las personas señaladas en estos lineamientos; en la realización de las diferentes etapas; de acuerdo a lo que especifique la convocatoria.

Las Consejerías Electorales podrán participar en los grupos de trabajo para el desarrollo de las entrevistas y en todo caso supervisarán el desarrollo de cada una de las fases y etapas del procedimiento de selección y contratación.

Las representaciones partidistas, así como las representaciones de los pueblos y comunidades Originarias y del pueblo Afromexicano ante el Consejo General de este Instituto, podrán participar como observadores de cada una de las fases y etapas del procedimiento de selección y contratación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Las evaluaciones tendrán los siguientes valores en la calificación final:

Examen de conocimientos, valor: 60% de la calificación final.

Evaluación curricular, valor: 10% de la calificación final

Entrevista, valor: 30% de la calificación final

La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales, la lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 60.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.

Una vez recibido el Dictamen Técnico 014/CENI/SO/25-09-2023 de la Comisión Especial de Normativa Interna; las y los integrantes de la Comisión de Administración, en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha comisión especial. Por lo que, la versión final de los Lineamientos para la selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, para desarrollar las actividades relacionadas con el monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral y la verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, contiene las precisiones que así se consideraron por las y los integrantes de la Comisión de Administración, agregándose a este proveído como **anexo número 1**.

XI. Asimismo, las precisiones arriba mencionadas se transcriben en la Convocatoria correspondiente para la selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, para desarrollar las actividades relacionadas con el monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral y la verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, como se detalla a continuación y en la convocatoria, misma que se agrega al presente como **anexo número 2**.

NÚM DE PERSONAS	TIPO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN	CONTRATACIÓN	
				CABECERA	MUJERES	HOMBRES
Monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral						
1	Auxiliar Administrativa/o	Por definir	Honorarios asimilables	Iguala de la Independencia	Mixta	
1				Zihuatanejo de Azueta	Mixta	
2				Acapulco de Juárez	1	1
1				Chilpancingo de los Bravo	Mixta	
1				Tlapa de Comonfort	Mixta	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024						
3	Auxiliar Administrativa/o	Por definir	Honorarios asimilables	Chilpancingo de los Bravo	2	1

La contratación de las personas prestadoras de servicios, estará apegada al cumplimiento del principio de paridad; por lo que, en los casos donde se postulen hombres y mujeres, se tomará el mejor resultado, de acuerdo al género que permita cumplir con la paridad.

XII. Que, con el propósito de darle la más amplia difusión a la convocatoria, esta se debe publicar por lo menos a través de la página electrónica, estrados y redes sociales institucionales del IEPC Guerrero; en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones Indígenas y Afromexicanas entre líderes de opinión, así como en medios de comunicación de circulación local.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la selección y contratación de personas prestadoras de servicios profesionales eventuales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para desarrollar las actividades relacionadas con el monitoreo cualitativo y cuantitativo en los centros de verificación de monitoreo del Instituto Nacional Electoral y la verificación de apoyo ciudadano de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y el modelo de Convocatoria, de conformidad con lo razonado en el considerando X y XI, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que la contratación de personas prestadoras de servicios, señalados en el considerando XI, se realice en los términos que ahí mismo y en la convocatoria se señalan.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Las fechas de las actividades correspondientes a la Convocatoria serán definidas por la Comisión de Administración, debiendo en su momento publicar la convocatoria en un periódico de circulación estatal, en la página electrónica, estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su difusión, a través de las redes sociales institucionales para su máxima publicidad, y los demás señalados en el considerando XII, del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo, a las representaciones de los Partidos Políticos, del pueblo afroamericano y de los pueblos y comunidades originarias, acreditadas ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 28 de septiembre del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ